La matrícula de ingresantes está a cargo de la Subgerencia de Atención al Usuario y la Unidad de Servicios Académicos del campus, según corresponda, de conformidad con la Guía del Ingresante.

El postulante que alcanzó vacante por cualquiera de las modalidades de admisión debe matricularse en el semestre académico al cual postuló. De lo contrario, puede hacer una reserva de matrícula hasta por un año. Si excediera el plazo indicado pierde la vacante, sin derecho a devolución de los pagos efectuados por dicha reserva.

Artículo 37. Proceso de intención de matrícula y matrícula para alumnos regulares

El proceso de matrícula se realiza vía intranet, según las fechas establecidas en el calendario académico y de acuerdo con el orden de prioridad alcanzado de conformidad con el artículo siguiente, siempre que se cumplan con los requisitos de matrícula establecidos en la normativa interna de la universidad.

El estudiante que no se matricule en sus cursos en la fecha y horario que le corresponden, según la prioridad establecida, podrá realizar una matrícula extemporánea únicamente en los cursos con vacantes disponibles.

La universidad podrá establecer un proceso previo a la matrícula, a denominarse Intención de Matrícula, donde los estudiantes puedan dar a conocer los cursos en los cuales deseen estar inscritos en el periodo académico inmediato posterior. Este proceso previo tendrá un cronograma que se fijará teniendo en cuenta el orden de prioridad conforme al artículo siguiente.

Artículo 38. Orden de prioridad

De acuerdo con su promedio ponderado acumulado, el estudiante tiene un orden de prioridad para realizar:

- El proceso previo a la matrícula referido en el artículo precedente. No obstante, este quedará sin efecto si es que no se cumple con lo establecido en el artículo 2.1 (b) del Reglamento de Condiciones Financieras, dentro del cronograma correspondiente.
- El proceso de matrícula en las fechas establecidas en el calendario académico.

Artículo 39. Oferta de cursos

La Universidad se reserva el derecho de reprogramar o cancelar la oferta de los cursos, para lo cual remitirá a los estudiantes información pertinente y oportuna. Un curso será cancelado si terminado el proceso de matrícula no se alcanza el número mínimo de estudiantes dispuesto por La Universidad.

Artículo 40. Mínimo y Máximos de créditos por ciclo académico

Para conservar su condición de estudiante regular, el estudiante debe matricularse como mínimo en doce (12) créditos por ciclo académico regular, salvo que le faltasen un número de créditos menor para culminar su carrera. El número máximo de créditos en el que puede matricularse un estudiante es de veinticuatro (24) en un ciclo académico regular y de once (11) en cursos de